

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



| |
|--|
| RESUMEN |
| LEYES |
| N°s. 9.457 – 9.459 |
| DECRETOS |
| |
| RESOLUCIONES |
| |
| LICITACIONES |
| N° 15.599 -Llamado a Licitación (D.N.V.) |
| N° 15.600 -Prórroga de Licitación (D.N.V.) |
| Rectificadorio de Licitación (D.N.V.) |

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: www.boletinoflarioja.gob.ar
 e-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar
info@boletinoflarioja.gob.ar - comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87 | EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger | CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA | CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005 | Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300 |
| LA RIOJA | Viernes 7 de febrero de 2014 | Edición de 8 Páginas - N° 11.147 | | |

LEYES**LEY N° 9.457****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y:**

Artículo 1°- Ratifícase el Convenio para la Supervisión, Control y Asistencia de Condenados, Liberados Condicionales y Asistidos, Liberados que hayan agotado su pena y Probados, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por el Sr. Ministro Dr. Julio C. Alak y la provincia de La Rioja; representada por su Sr. Gobernador Dr. Luis Beder Herrera.

Artículo 2°- El Convenio entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la provincia de La Rioja para la Supervisión, Control y Asistencia a Condenados, Liberados Condicionales y Asistidos, Liberados que hayan agotado su pena y Probados, forma parte de la presente ley como Anexo.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Periodo Legislativo, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Presidente Cámara de Diputados - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo.

ANEXO**Convenio entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Provincia de La Rioja para la Supervisión, Control y Asistencia de Condenados, Liberados Condicionales y Asistidos, Liberados que hayan agotado su pena y Probados.**

Entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en adelante El Ministerio, representado en este acto por su titular doctor Julio C. Alak, con domicilio en la calle Sarmiento 329, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Y por la otra la Provincia de La Rioja, en adelante La Provincia, representada en este acto por el señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera, con domicilio en la calle 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari (O) de la ciudad de La Rioja, acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto comprometer los esfuerzos de ambas partes en la implementación de mecanismos efectivos de asistencia de condenados, liberados condicionales y asistidos, liberados que hayan agotado su pena y probados, en los términos de los artículos 13°, 27° bis, 53°, 76° bis, ter y quáter del Código Penal y de los Artículos 30° y 31° (Programa de

Prelibertad), 168°, 169° y 170° (Asistencia Social) 172° y 173° (Asistencia Pospenitenciaria) y 174° (Patronato de Liberados) de la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

Segunda: Asignación de Recursos.- El Ministerio remitirá la suma de Pesos Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 22.564,58) dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigencia del presente Convenio, que será depositada en la cuenta bancaria, que a tales efectos La Provincia ha habilitado.

La Provincia se compromete a poner dicho monto a disposición del Patronato de Liberados de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción estipulada en el párrafo precedente.

Bajo ningún concepto se podrá afectar el dinero asignado para otros fines que no sean los del presente acto jurídico, bajo apercibimiento de tornar operativa la cláusula Sexta.

Las compras y contrataciones que efectúe La Provincia en virtud del monto transferido, serán efectuadas de acuerdo a las modalidades de contratación de aquella.

Tercera: Organismos Responsables de Supervisión y Control. El Ministerio y La Provincia designan como organismos responsables de la supervisión y control de las obligaciones y acciones que emergen del presente Acuerdo, a la Subsecretaría de Gestión Penitenciaria de El Ministerio, por intermedio de la Dirección Nacional de Readaptación Social, en adelante DNRS y al Ministerio de Justicia de La Provincia respectivamente.

Cuarta: Obligaciones a Cargo de La Provincia. A fin de optimizar y coordinar las distintas políticas públicas instrumentadas desde El Ministerio, y aplicación de un marco de políticas públicas de inclusión para profundizar con visión estratégica. La Provincia se compromete a la aplicación de políticas pospenitenciarias, destinadas a fortalecer la inclusión de los liberados, debiéndose realizar un abordaje con los internos y con sus familias, teniendo como eje la reducción del grado de incertidumbre la revinculación familiar y la inclusión comunitaria.

La Provincia, a través del Patronato de Liberados, deberá cumplimentar las obligaciones que a continuación se detallan:

- a) Realizar todas las actividades a su alcance para cumplir con el objeto del presente Convenio. Sin perjuicio de ello, especialmente, deberá cumplir las funciones previstas por los Artículos 30° y 31° (Programa de Prelibertad), 172° y 173° (Asistencia Pospenitenciaria) de la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y lograr, por parte de la sociedad, el apoyo y comprensión.
- b) Elaborar un informe inicial de los tutelados federales en la medida de su incorporación al Régimen Tutelar, el que deberá ser elevado dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigencia del presente Convenio a la DNRS, el que deberá ser actualizado trimestralmente.
- c) Remitir trimestralmente a la DNRS, un informe en el que deberá volcarse toda la actividad relacionada con los tutelados federales en La Provincia, conforme lo

- enunciado en la Cláusula Primera del presente, la misma deberá calificarse de manera estadística.
- d) Remitir a la DNRS, a fines de cada año, un informe en el que se indique en forma estadística todo lo realizado en materia tutelar.
- e) Implementar microemprendimientos laborales, procurando, en la medida de lo posible, contemplar el conocimiento de artes y oficio que el liberado poseyera o haya adquirido en prisión, promoviendo la vinculación con los sectores públicos y/o privados afines.
- f) Efectuar la supervisión de los arrestos domiciliarios concedidos conforme las prescripciones de los Artículos 10° del Código Penal y 31° y 33° de la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. Para ello, se deberá confeccionar un legajo por cada uno de los supervisados el cual deberá contener:
- Oficio Judicial en que se comunique la medida dispuesta, a efectos de cumplir con el rol encomendado.
 - La designación de un Oficial de Prueba, que se hará cargo del control y supervisión ordenados, el que deberá confeccionar informes mensuales sobre la evolución y cumplimiento de la disposición judicial de quien se encuentre sometido al sistema, el que asimismo, deberá contener toda la actividad que durante ese período hubiera desarrollado respecto al supervisado.
 - Copia de los informes elevados al señor Juez a cargo del Control de la Ejecución de la Pena, como así también toda otra actuación remitida por los magistrados al Patronato de Liberados, respecto del supervisado de que se trata.
- g) Informar a la DNRS, en el marco de la Resolución N° 1.484/08 ex M.J.S. y D.H. las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, asociaciones civiles, comunales, barriales, deportivas, educativas, culturales y entidades sin fines de lucro, vinculadas activamente a la reinserción social de los internos o al tratamiento en el medio libre en La Provincia.
- h) Incorporar en el ámbito del Patronato trabajadores de las ciencias sociales, a los efectos del cumplimiento del objeto del presente Acuerdo. En este sentido, se valorará la acreditación de estudios relacionados con las Ciencias Penales y Criminología, como así también todo otro vinculado a las Ciencias Humanísticas.

Quinta: Rendición de Cuentas. La Provincia deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión Penitenciaria de El Ministerio

un informe a los seis (6) meses de asignados los fondos, respecto de la aplicación de los mismos, adjuntando las constancias correspondientes. Asimismo deberá informar el destino proyectado de los fondos consignados que no se hubiesen ejecutado.

Sexta: Incumplimiento: En caso de que La Provincia incumpliera con alguna de las obligaciones que emanan del presente Convenio, El Ministerio estará facultado unilateralmente a suspender cualquier desembolso proyectado o en curso, así como reclamar el reintegro de las sumas transferidas y cuya debida aplicabilidad no haya sido acreditada de manera fehaciente, mediante la pertinente documentación respaldatoria, en el marco de lo consignado en la Cláusula Quinta.

El presente Convenio tendrá vigencia por el término de un (1) año a partir de la fecha de su suscripción y podrá renovarse -aún bajo distintas condiciones- al término del mismo, por igual período, previa notificación fehaciente de ambas partes, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento.

Las partes acuerdan que cualquier circunstancia que surgiera dentro del marco del presente Convenio, quedará sujeto a la suscripción de actas complementarias que formarán parte integrante del mismo.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 2012, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Julio Alak
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos

Dr. Luis Beder Herrera
Gov. Provincia de La Rioja

DECRETO N° 2.152

La Rioja, 02 de diciembre de 2013

Visto: el Expediente Código A1 N° 11385-4/13, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.457 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.457, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de noviembre de 2013.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.

LEY N° 9.459**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio para la formulación de un Programa Apícola Regional, entre la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera y el Consejo Federal de Inversiones, representado por su señor Secretario General, Ing. Juan José Ciáccera.

Artículo 2°.- El Convenio forma parte de la presente ley como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas – Presidente Cámara de Diputados – Jorge Raúl Machicote – Secretario Legislativo

Anexo**Convenio****Provincia de La Rioja – Consejo Federal de Inversiones
para
la Formulación de un Programa Apícola Regional**

Entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en adelante la "Provincia", representada en este Acto por el señor Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "CFI", representado en este acto por su Secretario General, Ing. Juan José Ciáccera y en conjunto denominado "Las partes".

Considerando:

Que la Provincia presenta una amplia potencialidad de crecimiento de la actividad apícola, dada la diversidad de flora apícola existente y los recursos humanos afectados a la misma.

Que transformar esta potencialidad en plataforma de desarrollo sustentable para toda la población y ubicar a la Provincia en una posición de privilegio entre las provincias productoras es un desafío para su dirigencia, tanto en el ámbito público como privado.

Que el CFI en un Organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización.

Que la dinámica de los tiempos actuales obliga a asumir iniciativas que potencien este proceso, lo ordenen y

otorguen mayor eficacia y eficiencia a las acciones encaminadas a plasmar el desarrollo regional.

Que la Provincia cuenta con un Programa de Desarrollo Apícola Regional con acciones concretas destinadas a transformar la potencialidad productiva, cuya realización efectiva requiere de apoyo interinstitucional.

Por ello las partes

Acuerdan:

Primero: Realizar los estudios necesarios para la localización, diseño y dimensionamiento de un Centro de Servicio de Apicultura en la Localidad de Olta, en la Provincia de La Rioja. Dicho Centro permitirá fortalecer el desarrollo apícola, como así también, la sustentabilidad de las unidades productivas, incentivando a los productores a generar valor agregado al producto en la Provincia.

Segundo: Capacitar a los distintos actores de la cadena apícola local en el uso y operación de las instalaciones y maquinarias del Centro de Servicio de Apicultura, de acuerdo con la reglamentación vigente en la materia.

Tercero: A fin de realizar los estudios y acciones pertinentes, el CFI, asignará hasta la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), con destino a la contratación de un (1) experto y colaboradores, de conformidad con sus propias normas.

Cuarto: Los fondos dispuestos por el CFI, mencionados en el Artículo Tercero, se imputarán al Presupuesto de año 2013.

Quinto: El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses, a partir de la firma del mismo.

De común acuerdo, se firman (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Rioja, a los 11 días del mes de setiembre de 2013.

**Ing. Juan José Ciáccera
Herrera**

Secretario General

Consejo Federal de Inversiones

Dr. Luis Beder

Gob. Provincia de La

Rioja

DECRETO N° 2.153

La Rioja, 02 de diciembre de 2013

Visto el Expte. Código A1 N° 11.384-3/13, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.459 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.459, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de noviembre de 2013.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador – Paredes Urquiza, A.N., S.G.y L.G.

LICITACIONES

Dirección Nacional de Vialidad

Aviso de Llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad, comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 135/13
Malla 303 – Provincia de La Rioja
Ruta Nacional N° 38
Tramo: Empalme R.N. N° 79 (Chamical) – Empalme R.N. N° 75 (La Rioja)
Ruta Nacional N° 74
Tramo: Empalme R.N. N° 38 Prog. Km. 1.120,70
Longitud: 167,01 Km
Tipo de Obra: Obras de Recuperación y Mantenimiento.
Garantía de Oferta: Pesos Dos Millones Doscientos Tres Mil (\$ 2.203.000,00).
Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 17 de marzo de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 11,00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 35/13 – Malla 309; Licitación Pública N° 37/13 - Malla 404; Licitación Pública N° 38/13 - Malla 408C; Licitación Pública N° 63/13 - Malla 117B; Licitación Pública N° 102/13 - Malla 635; Licitación Pública N° 135/13 - Malla 303.
Fecha de Venta del Pliego: A partir del 9 de octubre de 2013.
Plazo de Obra: Sesenta (60) meses.
Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).
Lugar de Apertura: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1.067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón de Actos) – D.N.V.
Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1.067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3er. Piso – D.N.V.

N° 15.599 – \$ 3.744 - 07/02 al 07/03/2014

* * *

Dirección Nacional de Vialidad

Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad, comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 35/13
Malla 309 – Provincia de La Rioja
Ruta Nacional N° 74
Tramo: Los Colorados – Emp. R.N. N° 40 (Nonogasta)
Ruta Nacional N° 40

Tramo: Emp. R.N. N° 74 – Lte. La Rioja/Catamarca
Longitud: 215,49 km.
Tipo de Obra: Obras de Recuperación y Mantenimiento
Garantía de Oferta: Pesos Tres Millones Doscientos Seis Mil (\$ 3.206.000,00).
Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 17 de marzo de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 11,00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 35/13 – Malla 309; Licitación Pública N° 37/13 - Malla 404; Licitación Pública N° 38/13 - Malla 408C, Licitación Pública N° 63/13; Malla 117B.
Fecha de Venta del Pliego: A partir del 24 de mayo de 2013.
Plazo de Obra: Sesenta (60) meses.
Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).
Lugar de Apertura: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1.067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón de Actos) – D.N.V.
Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1.067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3er. Piso – D.N.V.

* * *

Dirección Nacional de Vialidad

Aviso Rectificadorio de Llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad, comunica la rectificación del título en los Avisos publicados de las siguientes Mallas Sistema C.Re.Ma.:
L.P. N° 116/13, Malla 106 (Provincia de Neuquén); L.P. N° 117/13, Malla 109 (Provincia de Neuquén); L.P. N° 118/13, Malla 207 (Provincia de Córdoba); L.P. N° 119/13, Malla 235 (Provincias de Santa Fe y Córdoba); L.P. N° 120/13, Malla 441 (Provincia de Catamarca); L.P. N° 121/13 (Provincia de Chubut); L.P. N° 122/13 Malla 507 (Provincia de Corrientes); L.P. N° 123/13 Malla 534 (Provincia de Corrientes); L.P. N° 124/13 Malla 513C (Provincia de Entre Ríos); L.P. N° 125/13, Malla 545 (Provincias de Chaco y Formosa); L.P. N° 126/13, Malla 104 (Provincia de La Pampa); L.P. N° 127/13, Malla 237 (Provincia de Buenos Aires); L.P. N° 128/13, Malla 238 (Provincia de Buenos Aires); L.P. N° 129/13, Malla 638 (Provincia de Santa Cruz; L.P. N° 135/13, Malla 303 (Provincia de La Rioja); en el sentido que corresponde leerse Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación, manteniéndose los demás términos sin modificaciones.

N° 15.600 - \$ 6.500 - 07/02 al 07/03/2014

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaria "B", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en autos Expte. N° 1878/13, caratulados: "Casas María Emma s/Sucesorio Ab Intestato", ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces, citando a todos los que se consideren con

derecho sobre los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Octubre 31 de 2013.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría "B"

N° 15.372 - \$ 70,00 – 07 al 21/02/2014

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de la ciudad Capital de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación a herederos, acreedores y legatarios, a presentarse a juicio en la sucesión de los extintos Juana Lilia de la Fuente y Ernesto Román Pizarro, expediente N° 43.260 - Letra "D" - Año 2011, caratulados: "De la Fuente Juana Lilia y Pizarro Ernesto Román - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. La publicación se efectuará en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial, durante cinco (5) apariciones consecutivas. Secretaría, 06 de diciembre de 2013.

Dra. María José Bazán
Secretaria

N° 15.598 - \$ 80,00 - 31 al 14/02/2014

* * *

La Dra. María Elena Fantín de Luna, Juez Transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria Dra. Laura H. de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Torres Miguel Angel, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 33.975 – Letra "T" – Año 2013 – caratulados "Torres Miguel Angel – Sucesorio". Secretaría, 21 de noviembre de 2013.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 15.602 - \$ 60,00 – 04 al 18/02/2014

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquian – Secretaría B, a cargo de la Prosecretaria Sra. Antonia Nieto de De Torres, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, autos Expte. N° 11.240 – Letra "P" – Año 2012, "Peñaloza Constanca María y otros – Información Posesoria", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces conf. Art. 409 incs. 1° y 2° del C.P.C. citando por el término de diez (10) días, a partir de

la última publicación, a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un inmueble ubicado sobre acera sudoeste de calle Cochabamba, Barrio Puerta de La Quebrada, sus medidas son: al Noreste: partiendo del punto 9 con un ángulo de 73°03'00" y con rumbo Sudeste mide 24,12 m hasta llegar al punto 8, desde este punto con un ángulo de 174°16'05" y con igual rumbo mide 19,11 m hasta llegar al punto 7, desde este punto con un ángulo de 179°54'25" y con igual rumbo mide 11,05 m hasta llegar al punto 6; al Sudeste: partiendo del punto 6 con un ángulo de 147°28'19" y con rumbo sud mide 4,48 m hasta llegar al punto 5, desde este punto con un ángulo de 145°54'20" y con igual rumbo mide 23,15 m hasta llegar al punto 4; al Sudoeste: una línea quebrada que partiendo del punto 4 con un ángulo de 82°56'13" y con rumbo Noroeste mide 37,75m hasta llegar al punto 3, desde este punto con un ángulo de 86°30'08" con rumbo norte mide 11,90 m hasta llegar al punto 2, desde este punto con un ángulo de 275°14'41" y con rumbo Noroeste mide 18,29 m hasta llegar al punto 1: al Noroeste: partiendo del punto 1 con un ángulo de 94°42'49" y con rumbo norte mide 28,04m hasta llegar al punto 9 o punto de partida. Linda: al Noreste y al Sudeste: calle Cochabamba; al Sudoeste: parcelas 1, 6 y 7; al Noroeste: Pasaje Pilar, haciendo una superficie total de mil quinientos ochenta y un metros cuadrados con dieciséis centímetros cuadrados (1581,16 m2), según datos que surgen del plano de mensura debidamente aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, mediante Disposición N° 019433 de fecha del 06/09/2012. Secretaría, 27 de noviembre de 2013.

Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 15.603 - \$ 212,00 – 04 al 18/02/2014

* * *

El Sr. Juez de FERIA de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquian y Secretaría en FERIA, a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, Secretaria de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas – Secretaría "A", a cargo del Registro Público de Comercio de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 12041, Letra "R", Año 2014, caratulados "Río San Juan del Oro S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación de un edicto en el Boletín Oficial por el que se hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se ha iniciado el trámite de Inscripción de Contrato Social de la Sociedad "Río San Juan del Oro SRL", acordada mediante Escritura Pública suscripta el 1/12/13, y ordena la publicación por un (1) día del presente edicto, donde consta: Fecha de Constitución: Escritura Pública suscripta el 1° de Diciembre de 2014; Razón Social: "Río San Juan del Oro S.R.L."; Socios: Los socios de la misma son el Sr. Alberto Tolaba Bolivar, DNI N° 93.980.212, casado, y Amanda Graciela Cano, DNI N° 28.251.427, casada, ambos domiciliados en calle San Nicolás de Bari (E) N° 80, La Rioja; Domicilio Social: Calle San Nicolás de Bari (E), N° 80, Capital de la Provincia de La Rioja; Duración: Se establece como plazo

de duración 10 años; Objeto Social: La Empresa tendrá por objeto las siguientes actividades: Turismo, Transporte Nacional e Internacional y sus anexos con visitas guiadas y actos y operaciones y contratos y demás que se vinculen directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto; Administración y Representación: La Administración y Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Señor Socio Gerente, Alberto Tolaba Bolívar. Capital Social: el Capital Social se fija en la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000) que se divide en cuotas iguales de Cien Pesos (\$100) cada una, de las cuales el Sr. Alberto Tolaba Bolívar, ha suscripto e integrado el 50%, es decir la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500), y la Sra. Amanda Graciela Cano ha suscripto e integrado el 50%, es decir la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500); Cierre del ejercicio: el ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Secretaría, 31 de enero de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 15.604 - \$ 195,00 – 07/02/2014

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Juez de Cámara a cargo del Registro Público de Comercio, en autos Expte. N° 12.046, Letra “E”, Año 2014, caratulados “Emprender S.R.L. –Inscripción de Contrato Social”, ha ordenado la publicación del presente edicto por el término de un (1) día, por el cual se hace saber que la mencionada firma comercial Emprender S.R.L. se encuentra tramitando la inscripción de su Contrato Social el cual establece: Fecha de Constitución: 01 de junio de 2013. Razón Social: Emprender S.R.L. Domicilio: sito en calle J.B. Alberdi N° 931 de la ciudad de La Rioja. Plazo de Duración: 15 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: Enrique Ladislao Cruz, mayor de edad, casado, D.N.I. N° 10.152.687, de profesión Ingeniero, con domicilio en calle Casa N° 31, B° Parque Industrial de la ciudad de Chamental, Provincia de La Rioja; y Ana María Mercedes Saladino, mayor de edad, casada, D.N.I. N° 12.244.329, con domicilio en Casa N° 31, B° Parque Industrial, de la ciudad de Chamental, Provincia de La Rioja, de profesión Médica, ambos de nacionalidad argentina. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades, ya sea por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros: a) Industriales: mediante la elaboración y fabricación de materiales para la construcción utilizados en obras públicas o privadas. b) Inmobiliarias: compra, venta, loteo y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos, como así también todas las operaciones comprendidas en el Código Civil o la Ley de Propiedad Horizontal y administración de bienes de terceros. c) Constructora: de carácter público o privado, estudio y ejecución de proyecto, dirección ejecutiva de obras de infraestructura, asesoramiento de todo tipo de obra ya sea pública, privada, ya sea por métodos de construcción tradicionales o prefabricados u otros métodos constructivos de edificios, viviendas individuales y colectivas, saneamiento, construcción de viviendas, obras viales de

apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas; canalización, plantas depuradoras y potabilizadoras, redes de desagües, de gas, de cloacas, de agua, obras de electrificación, construcción de estructuras y/o infraestructura de hormigón o metálicas, demoliciones y construcciones civiles, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. d) Comercial: Compra, venta, representación, distribución, importación y exportación de materiales directamente relacionados con la construcción y los que se refieren los incisos anteriores. e) Mandatarios: Representación de firmas constituidas en el País o en el Extranjero, explotación de concesiones, patentes, permisos de marcas, con plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones y efectuar todo tipo de actos que no estén prohibidos. Capital Social: Pesos Ciento Noventa Mil (\$ 190.000) Administración: a cargo del socio Enrique Ladislao Cruz. La Sociedad llevará un libro de actas de reuniones de socios en el que se hará constar las resoluciones de importancia y que se consideren necesarias dejar expresadas, de común acuerdo o a pedido de uno de ellos. El ejercicio económico finalizará el 30 de junio de cada año. Causales de Disolución. Las previstas en la Ley de Sociedades. La Rioja, 21 de enero de 2014. Secretaría, La Rioja, 28/01/2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 15.605 - \$ 348,0 – 07/02/2014

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría B, a cargo de la Prosecretaria Sra. Antonia Nieto de De Torres, en los autos Expte. N° 11.550, Letra “B”, Año 2013, caratulados: Bakir Nabih – Concurso Preventivo”, hace saber que mediante Resolución de fecha 5 de noviembre de 2013, se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo del Sr. Nabih Bakir, calificándolo dentro de la categoría B y por el procedimiento de Pequeño Concurso, habiendo sido designado Síndico la Contadora Liliana Ester Díaz Bazán, con domicilio en San Martín N° 117, 4° piso, Of. “J”. Se ha fijado hasta el día veintisiete de febrero de 2014, para que los acreedores presenten su pedido de verificación de créditos ante el Síndico. Se ha fijado el día 29 de abril de 2014 para que el Síndico presente el Informe Individual y el día 30 de junio de 2014 a fin de que presente el Informe General. La Audiencia Informativa se hará conforme lo dispone el inc. 10 – Art. 14 y 43 de la LCQ. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme el Art. 27 de la Ley N° 24.522. La Rioja, 05 de diciembre de 2013.

Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 15.613 - \$ 162,00 – 07 al 21/02/2014

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Cr. Sergio Casas
Vicegobernador

MINISTERIOS

Dr. Diego Felipe Alvarez
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación, Ciencia y
Tecnología

Dn. Néstor G. Boseti
De Infraestructura

**Dr. Alberto Nicolás Paredes
Urquiza**
a/c Producción y Desarrollo
Local

Dr. Juan Luna Corzo
De Salud Pública

Lic. Teresita Madera
De Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza
Secretario General y Legal de la Gobernación

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Sr. Pedro Fernando Agost
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

Lic. Gabriela Lattuca
De la Mujer

Dr. Alberto Rubén Andalor
De Deporte, Juventud y Prevención
de Adicciones

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón
a/c Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Cr. Manuel Fuentes Oro
Controlador Gral. de la Unidad de
Control Interno

Ing. Ciro Montivero
De Obras Públicas

D. Adrián Ariel Puy Soria
De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

Dña. Myrian Espinosa Fuentes
De Trabajo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Hacienda

Prof. Domingo Antolín Bordón
De Derechos Humanos

Ing. Juan Velardez
Del Instituto Provincial del Agua

Dña. Silvia Gaetan
De Desarrollo Social

Dn. Luis María Solorza
De Prensa y Difusión

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

D. Diego Nahum Ayán
De Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sra. Silvia Amarfil
De Empleo

Cra. Nora Araceli Serrani
De Administración Financiera

D. Gerardo Condell Pizarro
De Transporte y Seguridad Vial

Dña. Teresa del Valle Núñez
De Desarrollo Humano y Familia

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 03/01/14, DE ACUERDO A LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94./DISPOSICION Nº 07/13. D.I.B.O.**PUBLICACIONES**

| | | |
|--|-------|-------|
| a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm | Pesos | 2,50 |
| b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm | Pesos | 2,50 |
| c) Edictos de marcas y señas, el cm | Pesos | 2,50 |
| d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm | Pesos | 3,50 |
| e) Explotación y cateo, el cm | Pesos | 3,50 |
| f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm | Pesos | 8,50 |
| g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm | Pesos | 8,50 |
| h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm | Pesos | 39,00 |
| i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm | Pesos | 8,50 |

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

| | | |
|--|-------|--------|
| Precio del día | Pesos | 3,00 |
| Ejemplar atrasado del mes | Pesos | 4,00 |
| Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes | Pesos | 5,00 |
| Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez | Pesos | 5,50 |
| Suscripción anual | Pesos | 465,00 |
| Colección encuadrada del año | Pesos | 700,00 |
| Colección encuadrada de más de un año | Pesos | 930,00 |